RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO No. SVCMIN0006-24

PROCESO DE:	concurso de méritos abierto	**CODIGO:**	SECPECOL0002-24

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCI ÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA DIAGONAL 9 DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a la observación formulada, así:

DE:	**CONSORCIO INTER VIAL HUILA 20/08/2024 10:27:17 AM Referencia del mensaje CO1.MSG.6669981**

OBSERVACION

CONSORCIO INTER VIAL HUILA

Neiva, 20 de agosto de 2024

Señores:
COMITE EVALUADOR
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Neiva

REF. Proceso de contratación No. SVCMIN0006-24

ASUNTO: Respuesta al informe de evaluación final del proceso de la referencia.

Respetados señores,

La suscrita Sulma Yanira Saavedra Arias, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTER VIAL HUILA**, me permito dar aclaración y respuesta al informe de evaluación inicial del proceso de la referencia:

1. **EVALUACIÓN PRELIMINAR DE ORDEN JURIDICO**

1.1. Observación 1

Copiado del informe de evaluación

"En lo referente a la Guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la creación de proponentes plurales en la plataforma SECOP II, se evidencia que el documento adjunto no se puede visualizar, como se observa en las imágenes.

(..)

Respuesta a observación 1

En atención a la observación realizada en el proceso de la referencia, en la que se indica que el documento adjunto relativo a la "Guía de Colombia Compra Eficiente para la creación de proponentes plurales en la plataforma SECOP II" no se puede visualizar, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones y solicitudes:

El documento al que se hace referencia fue efectivamente cargado en la plataforma SECOP II, tal como se puede evidenciar en el video grabado que acompaña esta respuesta y pantallazo adjunto, el cual es accesible al público. Hemos corroborado nuevamente que el archivo se encuentra disponible en la plataforma y que indica claramente que los documentos son públicos y pueden ser visualizados.

CONSORCIO INTER VIAL HUILA



Es importante señalar que, si el archivo no fue visualizado por la entidad evaluadora, ello no se debe a un error del CONSORCIO INTER VIAL HUILA, sino posiblemente a una falla técnica de la plataforma SECOP II. Es conocido que, ocasionalmente, el sistema puede presentar inconvenientes de visualización o accesibilidad, lo cual no debería afectar la evaluación de la propuesta, especialmente cuando el documento fue debidamente cargado conforme a las directrices establecidas.

La "Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II es un documento orientativo emitido por Colombia Compra Eficiente para facilitar el uso de la plataforma por parte de los proponentes. Es relevante destacar que este documento no constituye un requisito habilitante en los términos establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni por la normativa aplicable.

En este sentido, la falta de visualización de este documento, que no es esencial ni habilitante, no debería ser motivo para rechazar la propuesta del consorcio. La propuesta del CONSORCIO INTER VIAL HUILA incluye todos los documentos consorciales requeridos y estos sí han sido debidamente presentados y relacionados en la oferta.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que los requisitos habilitantes deben ser aquellos exigidos expresamente en el pliego de condiciones, y que no puede interpretarse en detrimento del proponente, agregando exigencias que no se encuentran claramente estipuladas. El decreto 4170 de 2011, establece que las guías emitidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente son lineamientos que sirvan de orientación a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que la interpretación de las disposiciones contractuales debe favorecer la ampliación de la participación y la libre concurrencia de los oferentes.

CALLE 8 No. 34ª-69 INT. 5
TELEFONO: 3144393625-3158688895
CORREO ELECTRONICO: interges.sas@gmail.com

CONSORCIO INTER VIAL HUILA

Adicionalmente, la Agencia Colombia Compra Eficiente ha establecido en su doctrina que los documentos orientativos o guías, como lo es la "Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", no configuran requisitos habilitantes, sino que su finalidad es asistir a los usuarios en la correcta utilización de la plataforma.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente la habilitación del proponente CONSORCIO INTER VIAL HUILA en el proceso de la referencia, toda vez que no existe fundamento jurídico para el rechazo de la propuesta con base en la observación realizada.

Agradecemos de antemano su atención,

SULMA YANIRA SAAVEDRA ARIAS
Representante Legal / CONSORCIO INTER VIAL HUILA

CALLE 8 No. 34ª-69 INT. 5
TELEFONO: 3144393625-3158688895
CORREO ELECTRONICO: interges.sas@gmail.com

RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta a la observación, se procedió a revisar nuevamente la plataforma SECOP II y se evidencia el cargue de la documentación referente a la creación del CONSORCIO INTER VIAL HUILA debidamente diligenciado, en razón a ello, se despacha favorablemente la observación y se ajuste el informe definitivo en el componente jurídico.

Neiva – Huila; agosto de 2024

WILLIAM EDUARDO MENESES
EVALUADOR